

SECRETARÍA. Manizales, 14 de julio de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la Oficina de Registro de Manizales allegó el día 13 de julio de 2023 el Oficio No. ORIPMAN-1002023EE01338 del 10 de julio de 2023, por medio del cual informa que la medida de embargo fue inscrita en los certificados de folios de matrícula inmobiliarias N° 100-5148, 100-5149, 100-60077, 100-507 y 100-508 y copia de los mismos.

Se advierte que en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 100-5148 se encuentra inscrita hipoteca a favor de José Alber Giraldo Salazar (anexo 050, Pág. 19, anotación 44, Cdo02Medidas); así mismo en el folio de matrícula inmobiliaria 100-5149 se encuentra inscrita hipoteca a favor de los señores Gustavo Góngora Rodríguez, María Cristina Escobar Botero y José Rodrigo López Martínez (anexo 050, págs. 26 a 27, anotaciones 13, 18 y 19, Cdo. 02Medidas).

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ Oficial Mayor

17001310300220230015900 REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 726

Dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el señor José Albert Giraldo Salazar en contra de Duván Cano Pérez y Alexander Henao Álvarez, se tiene que la Oficina de Registro de Manizales, Caldas, remitió el Oficio No. ORIPMAN-1002023EE01338 del 10 de julio de 2023, medida que se efectivizó mediante comunicado del 13 de julio de los corridos, en donde la ORIP de Manizales informó de su registro (anexo 050 Cdo.02Medidas)

Así las cosas, en vista que la presente medida quedó aplicada y que, dentro del auto del 26 de abril de hogaño, con el decreto de medida cautelar también se dispuso la de secuestro (anexo 040), se procederá entonces a comisionar a la Alcaldía De Manizales para realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nrs. 100-5148, 100-5149, 100-60077, 100-507 y 100-508.

Al comisionado se le faculta para nombrar secuestre, fijarle honorarios por la asistencia a las diligencias, requerirlo para que presente informes mensuales sobre su gestión, fijar fecha y hora para la diligencia; y las inherentes contempladas en los arts. 112 y 113 del CGP.

Al Despacho Comisorio se le anexará copia del auto que libró mandamiento de pago, del presente auto y de los certificados de tradición de los bienes objeto de



medida. Por secretaria del despacho, procédase de conformidad con su radicación ante la entidad competente.

Ahora bien, en vista de que en los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nrs. 100-5148 se encuentra inscrita hipoteca a favor de José Alber Giraldo Salazar (anexo 050, Pág. 19, anotación 44, Cdo02Medidas), y se trata del mismo ejecutante, se le notificará de esta citación por estados electrónicos; y se le conmina para que se manifieste conforme a lo consagrado en el artículo 462 del CGP.

Así mismo en el folio de matrícula inmobiliaria 100-5149 se encuentra inscrita hipoteca a favor de los señores María Cristina Escobar Botero y José Rodrigo López Martínez (anexo 050, págs. 26 a 27, anotaciones 18 y 19, Cdo. 02Medidas), por lo cual, convendrá requerir a la parte ejecutante para que proceda de conformidad con la notificación y citación de los acreedores con garantía real, esto en aras de que hagan valer sus créditos si así lo desean, en aplicación del art. 462 del C.G.P. para cumplir esta carga procesal se concede el termino señalado en el art. 317 ibidem y se le conmina para que cumpla con aquella, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el cano procesal en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f55f4bbefac9f1df0ee7c99ee0d8d9f57a47ae9743ed7670368eea97b317f07

Documento generado en 01/08/2023 04:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica